

CÓDIGOS COMENTADOS

LEY GENERAL TRIBUTARIA COMENTADA

Comentarios, concordancias, doctrina administrativa,
jurisprudencia e índice analítico

6.^a EDICIÓN 2023

Con la colaboración de
José Antonio Choclán Montalvo

Abogado y Magistrado excedente



eBook en www.colex.es



LEY GENERAL TRIBUTARIA

COMENTARIOS, CONCORDANCIAS, DOCTRINA
ADMINISTRATIVA, JURISPRUDENCIA E ÍNDICE ANALÍTICO

6.ª EDICIÓN 2023

Con la colaboración de

José Antonio Choclán Montalvo

Abogado y Magistrado excedente

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© José Antonio Choclán Montalvo

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1194-078-8
Depósito legal: C 1431-2023

LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

ABREVIATURAS

ART.	Artículo
BOCG	Boletín Oficial de las Cortes Generales
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
DA / D.A.	Disposición adicional
DDT / D.DT.	Disposición derogatoria
DF / D.F.	Disposición final
DT / D.T.	Disposición transitoria
EA/EEAA	Estatuto/s de Autonomía
EAPV	Estatuto de Autonomía del País Vasco (LO 3/1979, de 18 de diciembre)
EOMF	Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)
LDPJ	Ley de Demarcación y de Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre)
LEC/ LECiv	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LECr	Ley de Enjuiciamiento Criminal (RD. de 14 de septiembre de 1882)
LGPr	Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre)
LGT	Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
LH	Ley Hipotecaria (Decreto de 8 de febrero de 1946)
LHM y PSD	Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión (Ley de 16 de diciembre de 1954)
LIE	Ley de Impuestos Especiales (Ley 38/1992, de 28 de diciembre)
LIP	Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (Ley 19/1991, de 6 de junio)
LIS	Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley 27/2014, de 27 de noviembre)
LISyD	Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

ABREVIATURAS

LIRPF	Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Ley 35/2006, de 28 de noviembre)
LIVA	Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (Ley 37/1992, de 28 de diciembre)
LJCA	Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio)
LJV	Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria
LO	Ley Orgánica
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LO 8/1980, de 22 de septiembre)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LOTIC	Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LO 2/1979, de 3 de octubre)
LPAC	Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre)
LRBRL	Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril)
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre)
LTPP	Ley de Tasas y Precios Públicos (Ley 8/1989, de 13 de abril)
MF	Ministerio Fiscal
OM	Orden Ministerial
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
RGAGI	Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio)
RGRRe	Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio)
RGRST	Reglamento general del régimen sancionador tributario (Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre)
RGRVA	Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo)
Rgto	Reglamento
RH	Reglamento Hipotecario (Decreto de 14 de febrero de 1947)
RTEAC	Resolución del TEAC (Tribunal Económico Administrativo Central)
STC / SSTC	Sentencia/s del Tribunal Constitucional
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS / SSTS	Sentencia/s del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TC	Tribunal Constitucional

ABREVIATURAS

TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TS	Tribunal Supremo
TSJ	Tribunal Superior de Justicia
TRLIRNR	Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo)
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
TUE	Tratado de la Unión Europea (Maastricht, 7-2-92, ratificado el 29-12-93)

SUMARIO

LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	17
TÍTULO I. Disposiciones generales del ordenamiento tributario	27
CAPÍTULO I. Principios generales	27
CAPÍTULO II. Normas tributarias	51
Sección 1.ª Fuentes normativas	51
Sección 2.ª Aplicación de las normas tributarias	64
Sección 3.ª Interpretación, calificación e integración	70
TÍTULO II. Los tributos	93
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	93
Sección 1.ª La relación jurídico-tributaria	93
Sección 2.ª Las obligaciones tributarias	97
Subsección 1.ª La obligación tributaria principal	97
Subsección 2.ª La obligación tributaria de realizar pagos a cuenta	102
Subsección 3.ª Las obligaciones entre particulares resultantes del tributo	103
Subsección 4.ª Las obligaciones tributarias accesorias	104
Subsección 5.ª Las obligaciones tributarias formales	118
Subsección 6.ª Obligaciones tributarias en el marco de la asistencia mutua	121
Sección 3.ª Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria	121
Sección 4.ª Los derechos y garantías de los obligados tributarios	128
CAPÍTULO II. Obligados tributarios	132
Sección 1.ª Clases de obligados tributarios	132
Sección 2.ª Sucesores	142
Sección 3.ª Responsables tributarios	147
Sección 4.ª La capacidad de obrar en el orden tributario	163
Sección 5.ª El domicilio fiscal	167
CAPÍTULO III. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta	172
CAPÍTULO IV. La deuda tributaria	191
Sección 1.ª Disposiciones generales	191
Sección 2.ª El pago	193

SUMARIO

Sección 3. ^a La prescripción	203
Sección 4. ^a Otras formas de extinción de la deuda tributaria.	221
Sección 5. ^a Garantías de la deuda tributaria.	227
TÍTULO III. La aplicación de los tributos	237
CAPÍTULO I. Principios generales	237
Sección 1. ^a Procedimientos tributarios.	237
Sección 2. ^a Información y asistencia a los obligados tributarios	239
Sección 3. ^a Colaboración social en la aplicación de los tributos	248
Sección 4. ^a Tecnologías informáticas y telemáticas	273
CAPÍTULO II. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios	274
Sección 1. ^a Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria	276
Subsección 1. ^a Fases de los procedimientos tributarios.	276
Subsección 2. ^a Liquidaciones tributarias	278
Subsección 3. ^a Obligación de resolver y plazos de resolución	285
Sección 2. ^a Prueba	297
Sección 3. ^a Notificaciones	310
Sección 4. ^a Entrada en el domicilio de los obligados tributarios	319
Sección 5. ^a Denuncia pública	322
Sección 6. ^a Potestades y funciones de comprobación e investigación	323
CAPÍTULO III. Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria	327
Sección 1. ^a Disposiciones generales	327
Sección 2. ^a Procedimientos de gestión tributaria.	336
Subsección 1. ^a Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.	336
Subsección 2. ^a Procedimiento iniciado mediante declaración	337
Subsección 3. ^a Procedimiento de verificación de datos	339
Subsección 4. ^a Procedimiento de comprobación de valores	341
Subsección 5. ^a Procedimiento de comprobación limitada	345
CAPÍTULO IV. Actuaciones y procedimiento de inspección	349
Sección 1. ^a Disposiciones generales	349
Subsección 1. ^a Funciones y facultades.	349
Subsección 2. ^a Documentación de las actuaciones de la inspección.	356
Sección 2. ^a Procedimiento de inspección.	359
Subsección 1. ^a Normas generales	359
Subsección 2. ^a Iniciación y desarrollo.	361
Subsección 3. ^a Terminación de las actuaciones inspectoras	375
Subsección 4. ^a Disposiciones especiales	382
CAPÍTULO V. Actuaciones y procedimiento de recaudación	386
Sección 1. ^a Disposiciones generales	386
Sección 2. ^a Procedimiento de apremio.	390
Subsección 1. ^a Normas generales	390
Subsección 2. ^a Iniciación y desarrollo del procedimiento de apremio	399
Subsección 3. ^a Terminación del procedimiento de apremio.	413

SUMARIO

Sección 3. ^a Procedimiento frente a responsables y sucesores	414
Subsección 1. ^a Procedimiento frente a los responsables	414
Subsección 2. ^a Procedimiento frente a los sucesores	423
CAPÍTULO VI. Asistencia mutua	424
Sección 1. ^a Introducción.	424
Sección 2. ^a Normas comunes.	425
Sección 3. ^a Asistencia en la recaudación	428
TÍTULO IV. La potestad sancionadora	432
CAPÍTULO I. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria	432
CAPÍTULO II. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias	445
Sección 1. ^a Sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias	445
Sección 2. ^a Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias	450
Sección 3. ^a Cuantificación de las sanciones tributarias pecuniarias	458
Sección 4. ^a Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y de las sanciones tributarias	464
CAPÍTULO III. Clasificación de las infracciones y sanciones tributarias	469
CAPÍTULO IV. Procedimiento sancionador en materia tributaria	492
TÍTULO V. Revisión en vía administrativa	505
CAPÍTULO I. Normas comunes	505
CAPÍTULO II. Procedimientos especiales de revisión	509
Sección 1. ^a Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho	510
Sección 2. ^a Declaración de lesividad de actos anulables	517
Sección 3. ^a Revocación.	518
Sección 4. ^a Rectificación de errores	521
Sección 5. ^a Devolución de ingresos indebidos	523
CAPÍTULO III. Recurso de reposición	527
CAPÍTULO IV. Reclamaciones económico-administrativas.	536
Sección 1. ^a Disposiciones generales	536
Subsección 1. ^a Ámbito de las reclamaciones económico-administrativas	536
Subsección 2. ^a Organización y competencias	541
Subsección 3. ^a Interesados	548
Subsección 4. ^a Suspensión	552
Sección 2. ^a Procedimiento general económico-administrativo	558
Subsección 1. ^a Procedimiento en única o primera instancia	560
Subsección 2. ^a Recursos en vía económico-administrativa	578
Sección 3. ^a Procedimiento abreviado	590
Sección 4. ^a Recurso contencioso-administrativo	593
TÍTULO VI. Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda pública	594
TÍTULO VII. Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario	610
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	610
CAPÍTULO II. Procedimiento de recuperación en supuestos de regularización de los elementos de la obligación tributaria afectados por la decisión de recuperación	612
CAPÍTULO III. Procedimiento de recuperación en otros supuestos	614

SUMARIO

DISPOSICIONES ADICIONALES	615
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	636
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	638
DISPOSICIONES FINALES	639
ÍNDICE ANALÍTICO	647

**LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE,
GENERAL TRIBUTARIA**

LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA

–BOE nº 302, de 18 de diciembre de 2003–

JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Ley General Tributaria es el eje central del ordenamiento tributario donde se recogen sus principios esenciales y se regulan las relaciones entre la Administración tributaria y los contribuyentes.

Desde su aprobación, la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, ha sido objeto de diversas modificaciones que han intentado adaptar esta disposición legal a los cambios experimentados en la evolución del sistema tributario.

La primera reforma importante de la Ley General Tributaria se realizó en 1985 a pesar de la modificación sustancial que experimentó en esos años el sistema fiscal. La reforma operada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, de modificación parcial de la Ley General Tributaria tuvo por objeto precisamente adecuar el contenido de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria a los cambios experimentados al margen de la misma, y recuperar ésta su carácter sistematizador e integrador de las modificaciones que afectaban con carácter general al sistema tributario. Desde ese momento, la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, fue objeto de numerosas reformas por medio de leyes de presupuestos generales del Estado y algunas leyes sustantivas, si bien, desde 1992, la doctrina del Tribunal Constitucional fue contraria a la reforma de la Ley General Tributaria por medio de leyes de presupuestos generales del Estado.

En 1995, la necesidad de incorporar la jurisprudencia constitucional a la citada ley y la conveniencia de actualizarla en materia de procedimientos tributarios, así como otras finalidades como la de impulsar el cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias, la de contemplar las facultades de los órganos de gestión para efectuar liquidaciones provisionales de oficio, la de incorporar nuevos instrumentos de lucha contra el fraude fiscal o la de revisar el régimen de infracciones y sanciones, determinó que se abordara una importante reforma mediante la Ley 25/1995, de 20 de julio, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria.

Al margen de las reformas introducidas desde esa fecha en preceptos concretos de la Ley General Tributaria, se aprobó en 1998 una disposición legal esencial para la regulación de las relaciones entre los contribuyentes y la Administración que afectó a materias íntimamente relacionadas con el contenido propio de la Ley General Tributaria. La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, tuvo por objeto reforzar los derechos sustantivos de los contribuyentes y mejorar sus garantías en el seno de los distintos procedimientos tributarios, reforzando las correlativas obligaciones de la Administración tributaria.

Como se señalaba en su exposición de motivos, la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, planteó desde su aprobación la necesidad de su integración en la Ley General Tributaria, donde sus preceptos debían encontrar su natural acomodo.

A pesar de las modificaciones efectuadas hasta la fecha en la Ley General Tributaria, puede afirmarse que su adaptación al actual sistema tributario y al conjunto del ordenamiento español desarrollado a partir de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 resultaba insuficiente. Desde la promulgación de la Constitución estaba pendiente una revisión en profundidad de la citada ley para adecuarla a los principios constitucionales, y eliminar definitivamente algunas referencias preconstitucionales sin encaje en nuestro ordenamiento actual.

Por otro lado, a pesar de los esfuerzos revisores del legislador, el sistema tributario ha evolucionado en los últimos años en el seno de los distintos impuestos sin el correlativo desarrollo de los preceptos de la Ley General Tributaria y, además, se han promulgado otras disposiciones en nuestro ordenamiento, como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que han modernizado los procedimientos administrativos y las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, sin el correspondiente reflejo en la Ley General Tributaria. En este sentido, la nueva ley supone una importante aproximación a las normas generales del derecho administrativo, con el consiguiente incremento de la seguridad jurídica en la regulación de los procedimientos tributarios.

En definitiva, el carácter preconstitucional de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, la necesidad de regular los procedimientos de gestión tributaria actualmente utilizados, la excesiva dispersión de la normativa tributaria, la conveniencia de adecuar el funcionamiento de la Administración a las nuevas tecnologías y la necesidad de reducir la conflictividad en materia tributaria aconsejaban abordar definitivamente la promulgación de una nueva Ley General Tributaria.

En este contexto, la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 15 de junio de 2000 destacó la necesidad de una revisión en profundidad de la ley y procedió a la constitución de una Comisión para el estudio y propuesta de medidas para la reforma de la Ley General Tributaria que, integrada por destacados expertos en derecho financiero y tributario, ha dado lugar, con carácter previo a la redacción del proyecto de la nueva Ley General Tributaria, a un informe sobre las líneas maestras de la reforma y el modo en que debían concretarse en un futuro texto legal.

El borrador del anteproyecto preparado sobre la base de dicho informe fue estudiado por un grupo de expertos en derecho financiero y tributario en el seno de la Comisión para el estudio del borrador del anteproyecto de la nueva Ley General Tributaria creada por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 1 de octubre de 2002. El trabajo del grupo de expertos concluyó en enero de 2003 con la redacción de un informe donde se analizó y comentó el texto, a la vez que se formularon propuestas y sugerencias relacionadas con la materia objeto del estudio.

De acuerdo con lo señalado, los principales objetivos que pretende conseguir la Ley General Tributaria son los siguientes: reforzar las garantías de los contribuyentes y la seguridad jurídica, impulsar la unificación de criterios en la actuación administrativa, posibilitar la utilización de las nuevas tecnologías y modernizar los procedimientos tributarios, establecer mecanismos que refuercen la lucha contra el fraude, el control tributario y el cobro de las deudas tributarias y disminuir los niveles actuales de litigiosidad en materia tributaria.

Además de las modificaciones necesarias para la comentada adecuación de la norma al contexto actual de nuestro sistema tributario, la nueva ley supone también una notable mejora técnica en la sistematización del derecho tributario general, así como un importante esfuerzo codificador.

Manifestación de ello es la nueva estructura de la ley, más detallada y didáctica que la de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con cinco títulos.

Los dos primeros vienen a coincidir esencialmente con los títulos preliminar, I y II de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. Sin embargo, los títulos III, IV y V de la nueva ley suponen una estructuración más correcta y sistemática que la del título III de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, relativo a la gestión tributaria en sentido amplio. El título III de la nueva ley regula los procedimientos de aplicación de los tributos, el título IV regula de modo autónomo la potestad sancionadora y el título V regula la revisión de actos administrativos en materia tributaria.

El ánimo codificador de la nueva Ley General Tributaria se manifiesta fundamentalmente en la incorporación de preceptos contenidos en otras normas de nuestro ordenamiento, algunas de las cuales ponen fin a su vigencia. Así, se incorpora el contenido de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, del Real Decreto Legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se articula la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedimiento Económico-administrativo, así como los preceptos reglamentarios de mayor calado en materia de procedimiento de inspección, recaudación, procedimiento sancionador, recurso de reposición, etc.

II

El título I, "Disposiciones generales del ordenamiento tributario", contiene principios generales y preceptos relativos a las fuentes normativas y a la aplicación e interpretación de las normas tributarias.

El artículo 1 de la ley delimita el ámbito de aplicación de la misma, como ley que recoge y establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español. La nueva Ley General Tributaria debe adecuarse a las reglas de distribución de competencias que derivan de la Constitución Española. Respecto a esta cuestión, el Tribunal Constitucional ha manifestado que "el sistema tributario debe estar presidido por un conjunto de principios generales comunes capaz de garantizar la homogeneidad básica que permita configurar el régimen jurídico de la ordenación de los tributos como un verdadero sistema y asegure la unidad del mismo, que es exigencia indeclinable de la igualdad de los españoles" (STC 116/94, de 18 de abril), y también que "la indudable conexión existente entre los artículos 133.1, 149.1.14.ª y 157.3 de la Constitución determina que el Estado sea competente para regular no sólo sus propios tributos, sino también el marco general de todo el sistema tributario y la delimitación de las competencias financieras de las comunidades autónomas respecto de las del propio Estado" (STC 192/2000, de 13 de julio).

En definitiva, de los títulos competenciales previstos en el apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, esta ley se dicta al amparo de lo dispuesto para las siguientes materias: 1.ª, en cuanto regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el cumplimiento del deber constitucional de contribuir; 8.ª, en cuanto se refiere a la aplicación y eficacia de las normas jurídicas y a la determinación de las fuentes del derecho tributario; 14.ª, en cuanto establece los conceptos, principios y normas básicas del sistema tributario en el marco de la Hacienda general; y 18.ª, en cuanto adapta a las especialidades del ámbito tributario la regulación del procedimiento administrativo común, garantizando a los contribuyentes un tratamiento similar ante todas las Administraciones tributarias.

Se eliminan en este título I las referencias preconstitucionales que existían en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y se incorpora el contenido de diversos preceptos constitucionales de fundamental aplicación en el ordenamiento tributario. Asimismo, se delimita el concepto de Administración tributaria y se actualiza el sistema de fuentes con referencia a los tratados internacionales y a las normas de derecho comunitario.

En la sección 3.^a, relativa a la “interpretación, calificación e integración de las normas tributarias”, se incorpora el precepto que regula la calificación de las obligaciones tributarias y se revisa en profundidad la regulación del fraude de ley que se sustituye por la nueva figura del “conflicto en la aplicación de la norma tributaria”, que pretende configurarse como un instrumento efectivo de lucha contra el fraude sofisticado, con superación de los tradicionales problemas de aplicación que ha presentado el fraude de ley en materia tributaria.

III

El título II, “Los tributos”, contiene disposiciones generales sobre la relación jurídico-tributaria y las diferentes obligaciones tributarias, así como normas relativas a los obligados tributarios, a sus derechos y garantías, y a las obligaciones y deberes de los entes públicos. Se regulan también los elementos de cuantificación de las obligaciones tributarias, dedicándose un capítulo a la deuda tributaria.

De modo didáctico, se definen y clasifican las obligaciones, materiales y formales, que pueden surgir de la relación jurídico-tributaria. Las obligaciones materiales se clasifican en: obligación tributaria principal, obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta, obligaciones entre particulares resultantes del tributo y obligaciones tributarias accesorias. En las obligaciones tributarias de realizar pagos a cuenta se asumen las denominaciones de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y entre las obligaciones accesorias se incluyen las de satisfacer el interés de demora, los recargos por declaración extemporánea y los recargos del período ejecutivo.

En cuanto al interés de demora se procede a establecer una completa regulación, destacando como principal novedad la no exigencia de interés de demora desde que la Administración incumpla alguno de los plazos establecidos en la propia ley para dictar resolución por causa imputable a la misma, salvo que se trate de expedientes de aplazamiento o de recursos o reclamaciones en los que no se haya acordado la suspensión. También se modifica la regulación de los recargos del período ejecutivo de modo que se exigirá un recargo del cinco por ciento, sin intereses de demora, si se ingresa la totalidad de la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio; un recargo del 10 por ciento, sin intereses de demora, si se ingresa la totalidad de la deuda tributaria y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas; y un recargo del 20 por ciento más intereses de demora si no se cumplen las condiciones anteriores.

Se dedica una sección 3.^a en el capítulo I a las obligaciones de la Administración tributaria donde se traslada lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, con regulación de la obligación de realizar devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, la de devolución de ingresos indebidos y la de reembolso de los costes de las garantías. En esta última se introduce como novedad la obligación de la Administración de abonar también el interés legal generado por el coste de las garantías.

La sección 4.^a reproduce la lista de derechos y garantías de los obligados tributarios contenida en el artículo 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, e incorpora al mismo nuevos derechos como el derecho a utilizar las lenguas oficiales en el territorio de la comunidad autónoma, el derecho a formular quejas y sugerencias, el derecho a que consten en diligencia las manifestaciones del interesado o el derecho a presentar cualquier documento que se estime conveniente.

En la regulación de sucesores y responsables se introducen importantes medidas para asegurar el cobro de las deudas tributarias. Así, se establece como novedad que en las sociedades personalistas los socios responden de la totalidad de las deudas tributarias de la sociedad y se prevé expresamente la sucesión en

las sanciones que proceda imponer a las entidades cuando éstas se extingan, con el límite de la cuota de liquidación o valor de los bienes transmitidos. También se gradúa la responsabilidad de los administradores en función de su participación, con expresa mención a los administradores de hecho, y se establece un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria de contratistas y subcontratistas en relación con retenciones y con tributos que deban repercutirse como consecuencia de las obras o servicios contratados o subcontratados.

En materia de capacidad y representación, la ley se adapta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se establece expresamente la validez de los documentos normalizados que apruebe la Administración tributaria como medio de representación para determinados procedimientos y previéndose la actuación de los obligados mediante un asesor fiscal.

En el capítulo IV del título II se regula la deuda tributaria, que no comprende el concepto de sanciones, las cuales se regulan de forma específica en el título IV de la ley. En esta materia se dan entrada en la ley diversos preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, como los relativos a plazos de pago, medios de pago o aplazamiento y fraccionamiento de la deuda tributaria. En materia de plazos de pago se amplía una quincena el plazo de pago en período voluntario de las deudas liquidadas por la Administración y en materia de prescripción, se mantiene el plazo de cuatro años establecido por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y se establece una regulación más completa, con sistematización de las reglas de cómputo e interrupción del plazo de forma separada para cada derecho susceptible de prescripción, al objeto de evitar dudas interpretativas. También se añade una regla especial para el plazo de prescripción del derecho a exigir la obligación de pago a los responsables.

En lo que se refiere a la compensación, se formula expresamente el carácter meramente declarativo del acuerdo de compensación y se prevé la compensación de oficio de las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección durante el plazo de ingreso en período voluntario.

Por último, en materia de garantías, se incorpora a este capítulo la regulación de las medidas cautelares, con ampliación de los supuestos en que procede su adopción siempre que exista propuesta de liquidación, salvo en el supuesto de retenciones y tributos repercutidos que pueden adoptarse en cualquier momento del procedimiento de comprobación o inspección.

IV

En el título III se regula la aplicación de los tributos y es uno de los ámbitos donde se concentra una parte importante de las novedades que presenta la nueva ley, tanto en su estructura como en su contenido. El título III se compone de cinco capítulos: el capítulo I, que consagra principios generales que deben informar la aplicación de los tributos; el capítulo II, que establece normas comunes aplicables a las actuaciones y procedimientos tributarios; el capítulo III, que bajo la rúbrica de "actuaciones y procedimientos de gestión tributaria" configura los procedimientos de gestión más comunes; el capítulo IV, que regula el procedimiento de inspección; y el capítulo V, relativo al procedimiento de recaudación.

Dentro del capítulo I, "Principios generales", se potencia el deber de información y asistencia a los obligados tributarios. Destaca como principal novedad el carácter vinculante de todas las contestaciones a las consultas tributarias escritas y no sólo para el consultante sino también para otros obligados tributarios siempre que exista identidad entre su situación y el supuesto de hecho planteado en la consulta. Se otorga también carácter vinculante durante un plazo de tres

LEY GENERAL TRIBUTARIA

Obra coordinada, dirigida y supervisada por el reconocido abogado y exmagistrado José Antonio Choclán Montalvo, cuyo Bufete es uno de los más prestigiosos Estudios Jurídicos de asesoramiento y defensa penal en el área de los delitos socioeconómicos, procesal, tributario y amparo constitucional.

Siguiendo la metodología práctica habitual en las obras de Colex, se incluyen comentarios de autor, extractos de resoluciones judiciales relevantes con origen en el Tribunal Supremo, Tribunal Constitucional y Tribunal de Justicia de la Unión Europea, así como doctrina administrativa relevante.

En esta nueva edición se ha puesto especial atención a la practicidad de la obra, incluyendo índices jurisprudenciales que facilitan la búsqueda interna en los artículos más complejos, así como los datos identificativos de las sentencias mencionadas en un tono más oscuro al pie de cada extracto para su fácil localización.

PVP: 50 €

ISBN: 978-84-1194-078-8



9 788411 940788